

Información sobre el Reglamento REACH (CE) n.º 1907/2006

REACH significa Registration, Evaluation, Authorisation and Restriction of Chemicals, es decir, Registro, Evaluación, Autorización y Restricción de Sustancias Químicas.

La base legal para REACH es el Reglamento CE n.º 1907/2006. El Reglamento REACH, que entró en vigor por primera vez el 1 de junio de 2007, fue publicado en el Boletín Oficial de la Unión Europea el 18 de diciembre de 2006. Desde entonces, el Reglamento REACH es vinculante, de manera directa y en igual medida, en todos los Estados miembros de la UE sin necesidad de una aplicación nacional.

La finalidad del Reglamento REACH es asegurar un nivel de protección elevado para la salud humana y el medio ambiente. CeoTronics AG considera este objetivo social básico como muy deseable e irrenunciable. Por este motivo, las decisiones empresariales y las actuaciones en CeoTronics AG siempre se revisan con vistas a los aspectos y efectos relevantes para el medio ambiente.

En el sentido de REACH, CeoTronics AG, como fabricante de productos de comunicaciones de alta calidad para organismos oficiales, industria y comercio, es un denominado «usuario intermedio» que fabrica únicamente productos no químicos (productos según el artículo 3 Definiciones). En condiciones de uso normales y razonablemente previsibles, nuestros productos no liberan ningún tipo de sustancias. En consecuencia, las sustancias químicas contenidas en nuestros productos que pudieran estar sujetas a registro solo necesitan ser registradas por nuestros proveedores previos.

Por lo tanto, la empresa CeoTronics AG tampoco está sujeta, en principio, a la obligación de crear fichas de datos de seguridad.

CeoTronics AG cumple plenamente las obligaciones de un «usuario intermedio» y notificará sin demora, según REACH artículo 33, sobre la base de la Sentencia del TJCE del 15/09/2015, si algún ingrediente de sus productos (a partir de un contenido de >0,1 por cien en masa) fuera clasificado por la Agencia Europea de sustancias y Preparados Químicos (ECHA) como especialmente preocupante.

En el interés y en el contexto de una elevada seguridad del suministro y de los productos, observamos atentamente la aplicación del Reglamento REACH, particularmente la actualización permanente de la lista de candidatos, por parte de nuestros proveedores. Hasta la fecha, CeoTronics AG no dispone de ningún tipo de indicios que hagan prever eventuales repercusiones del Reglamento REACH en sus productos o procedimientos de producción. Si en un artículo se encuentran una o varias sustancias (SVHC) de la lista de candidatos, le informaremos de ello en nuestros documentos comerciales (oferta, confirmación de pedido, albarán de entrega y factura).

Le rogamos su comprensión por el hecho de que, debido a las frecuentes consultas, no podemos atender escritos y cuestionarios individuales. La presente publicación debería responder plenamente a todas sus preguntas.